LEY Nº 794

LEY DE 19 DE FEBRERO DE 1986

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1.- Las estampillas a emitirse para la circulación nacional e internacional deberán llevar motivos alusivos al Carnaval de Oruro, con la leyenda: " Oruro, Capital del Folklore boliviano" un una proporción correspondiente al 10 % del total de motivos empleados.

Artículo2.- A fin de velar por la conservación de la identidad del folklore orureño, los motivos e imágenes señalados en el artículo 1o. serán sugeridos por la Oficialía Mayor de Cultura de la H. Alcaldía Municipal de Oruro, en coordinación con la Casa de la Cultura y la Asociación de Conjuntos Folklóricos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

Fdo. Oscar Zamora M., Luis Añez A., Alvaro Pérez del C., Gastón Encinas V., Jaime Villegas D, Guillermo Richter A.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Andrés Petricevic R.